



Premio Nacional a la Defensa de los Derechos Humanos

**BALANCE DE INCUMPLIMIENTOS DEL ACUERDO FINAL PARA LA
TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y
DURADERA SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE COLOMBIA Y LAS FARC-EP**



**Elaborado por:
CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS LUÍS CARLOS PÉREZ-CCALCP
Premio Nacional a la Defensa de Derechos Humanos 2016-2017**

Bucaramanga- Colombia, marzo de 2017



Premio Nacional a la Defensa de los Derechos Humanos

PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

La Corporación Colectiva de Abogados Luis Carlos Pérez- en adelante CCALCP-, es una organización defensora de derechos humanos, sin ánimo de lucro, que desde un enfoque diferencial, de género y territorial, persigue como fin social acercar el Derecho a las comunidades a los sectores sociales y populares, de manera tal que éste se ponga al servicio de las realidades comunitarias, sociales, políticas y culturales en que se encuentra inmersa la población. De la misma manera, impulsamos el desarrollo de una sociedad democrática, pluralista, tolerante y respetuosa de los Derechos Humanos todos fundamentales y del Derecho Internacional Humanitario y propendemos porque en nuestro ordenamiento jurídico se desarrollen los conceptos y principios de un derecho garantista y democrático, que desarrolle realmente los principios del modelo de Estado Social y Democrático.

Los objetivos de la CCALCP son, en esencia, contribuir a la transformación social donde haya justicia, igualdad y equidad social y a la promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos y de los pueblos. A la vez, acompañamos permanentemente a las víctimas en la defensa, reivindicación y protección de sus más elementales derechos humanos, así como en la forma de hacerlos valer y en la promoción de los mismos.

Para ello, aunamos esfuerzos con otras organizaciones nacionales e internacionales con el fin de hacer efectivos los Derechos Humanos para todas las personas, sin distingo de clase alguna, a través de la asesoría socio-jurídica y la promoción de la cultura, el libre pensamiento y la investigación.

Queremos, a través de estos procesos, impulsar iniciativas que propendan por construir un país menos violento, menos antidemocrático, menos intolerante, menos injusto, que le apueste a la paz con justicia social, donde el derecho obedezca a procesos consensuados y donde la participación de toda la ciudadanía sea la característica principal, sin exclusiones de ningún tipo.

Nuestro acompañamiento lo desarrollamos a partir del trabajo que se realiza con comunidades, pueblos y procesos organizativos de la región Nororiental (Santander, Norte de Santander, Magdalena Medio, regiones Catatumbo y Guamoco) y a través de dos líneas estratégicas:

- Línea de Lucha contra la Impunidad: Tiene como objetivo acompañar desde un enfoque diferencial y de género, los procesos de exigibilidad de derechos de las Víctimas y comunidades, especialmente de crímenes de Estado, para la superación de la impunidad, la crisis humanitaria y la finalización pacífica del conflicto armado. Este acompañamiento se realiza a través de un litigio que permita avanzar en la búsqueda de verdad, justicia, reparación integral y garantías de no repetición;

Premio Nacional a la Defensa de los Derechos Humanos

derechos, acciones y mecanismos enmarcados en el ordenamiento interno, en el ordenamiento internacional, el derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Desde esta Línea, se trabajan en acciones individuales y colectivas, que requieren su accionar a nivel regional, nacional ó internacional.

- Línea de Defensa del Territorio: El conflicto armado se ha sustentado en problemas por los derechos a la tierra y el territorio, es así, que desde la CCALCP en aras de construir una verdadera Paz, se plantea la defensa territorial desde un enfoque de derechos humanos donde se abordan problemáticas relacionadas con la violación de derechos ambientales y colectivos. Este acompañamiento se realiza de manera concertada y construida con las comunidades, en la que a través de un litigio estratégico se lideran acciones de incidencia política, de articulación, de visibilización, educativas y de fortalecimiento organizativo, buscando apoyar las reivindicaciones y las propuestas de las comunidades, impulsando figuras de protección territorial como: las zonas de reserva campesina, resguardos indígenas, territorios interétnicos y áreas de especial importancia ecológica, que garanticen el derecho fundamental al agua y a la tierra. En general, todas aquellas figuras de protección que permitan la permanencia en el territorio, que promuevan mecanismos efectivos de participación de pueblos y comunidades, y fortalezcan la construcción de proyectos y planes de vida sustentados en modelos comunitarios donde sea posible la vida digna, la autonomía de las comunidades que allí habitan, y así avanzar desde una mirada diferenciada de derechos e inclusión real, en la construcción de políticas territoriales y ambientales.

OBJETIVOS DEL INFORME

- Presentar los incumplimientos que a la fecha se han evidenciado en relación con lo acordado entre el Gobierno de Colombia y las FARC-EP.
- Exponer las graves reformas de facto que se han hecho a los acuerdos, en el marco de la implementación de los mismos que actualmente cursa en el Congreso de la República de Colombia.
- Denunciar los sobrecostos que se presentan en los contratos celebrados en el marco del Acuerdo Final firmado entre el Gobierno de Colombia y las FARC-EP.
- Que este informe sirva de instrumento de análisis a las partes y todas las instancias del Estado, sociales, internacionales comprometidas con la Paz, para la superación de estas situaciones, y avanzar en la construcción de una mejor Colombia.



BALANCE DE INCUMPLIMIENTOS DEL ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE COLOMBIA Y LAS FARC-EP

La Corporación Colectiva de Abogados Luis Carlos Pérez- CCALCP-, ha liderado y respaldado desde su fundación, las apuestas de búsqueda y construcción de Paz en Colombia, adelantando además un arduo trabajo por la defensa, protección y exigibilidad de los derechos humanos en el Nororiente Colombiano. Durante años hemos sido víctimas de agresiones, interceptación de comunicaciones, amenazas y persecución por cuenta de la labor que adelantamos, pero lejos de hacernos renunciar, nos ha impulsado a sumarnos de manera decidida a seguir en la búsqueda paz con justicia social, con el convencimiento de que los acuerdos suscritos entre el Gobierno de Colombia y las FARC-EP representan una gran oportunidad, sino la única en años, para avanzar en la terminación del conflicto y la construcción de paz incluso con otros actores armados.

EL ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA, logrado en consenso entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, es un instrumento dirigido a la superación del conflicto armado y, en general, al logro de la convivencia pacífica, es un decisivo compromiso con el que se adopta un rotundo *Nunca más* contra la utilización de las armas en la resolución de los conflictos sociales, una proscripción de la violencia como método de acción política para todas y todos los colombianos a fin de transitar hacia un escenario en el que imperen la reconciliación nacional y la convivencia pacífica. Es decir, su implementación es un instrumento indiscutible para que el Estado cumpla su obligación/finalidad de buscar y garantizar la paz de los ciudadanos, pues si bien es claro que el camino para alcanzar la paz en nuestro país requiere de la adopción y concreción de otra serie de compromisos articulados, este Acuerdo es, sin lugar a dudas, un paso notable y determinante para lograr acabar con las formas de interacción violenta que han sido el lastre del último medio siglo en Colombia.

Por lo que representa este emblemático acuerdo es que vemos con preocupación los incumplimientos que se viene presentando a solo cuatro meses de la firma del acuerdo definitivo. Incumplimientos que se traducen en falta de garantías para defensoras y defensores de derechos humanos; sitios inadecuados e inhóspitos sin garantías de agua potable y acceso a la salud a los que han tenido que llegar los excombatientes de las FARC para cumplir con la dejación de armas e iniciar su tránsito a la vida civil; modificación de lo acordado en el marco de la reglamentación de los acuerdos en el Congreso de la República; y elevados costos de contratos celebrados por el gobierno colombiano para dar cumplimiento a algunos puntos del acuerdo con las FARC-EP.

Premio Nacional a la Defensa de los Derechos Humanos

La CCALCP celebra la voluntad que las Farc-Ep ha demostrado para avanzar en un proceso de Paz que impacta de manera positiva a Colombia, y aplaudimos que desde el Gobierno se hubiese generado un espacio conjunto con Farc-Ep para revisar retrasos, incumplimientos e inconsistencias de los primeros 100 días de implementación de Acuerdos; balance (cónclave Gobierno y Farc-Ep) que finalizó el 26 de marzo de 2017 con un acuerdo de voluntades para superar las dificultades que se evidencian en la implementación¹.

Sin embargo, La CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS PÉREZ -CCALCP-, está indefectiblemente comprometida con la construcción de una Colombia en paz; aplaude el trabajo y la perseverancia asumidos en la Mesa de conversaciones de La Habana, que implica desde el trabajo de seguimiento, evidenciar y generar suficientes elementos de análisis y evaluación para reconocer que existen situaciones preocupantes en la implementación, y que esto sea asumido por el Gobierno y Farc-Ep con total compromiso para su superación, pues son hechos que impactan comunidades y territorios en sus derechos humanos y la esperanza de Paz.

En este sentido, presentamos las principales situaciones que generar preocupación regional frente al No cumplimiento de Acuerdos, y que deben ser del resorte no solo de lo pactado el 26 de marzo en el conclave celebrado, sino de todas las instancias del Estado y sociedad,

¹ Comunicado conjunto No. 16 Gobierno y Farc-Ep: acuerdo para superar dificultades de implementación Acuerdos 26 de marzo de 2017

- Desarrollo legislativo: Priorizar el trámite de las normas necesarias para la implementación del Acuerdo Final. Durante el mes de abril, el Gobierno Nacional presentará ante el Congreso un paquete de proyectos de reforma constitucional y de ley para el desarrollo del Punto 1 del Acuerdo Final (Desarrollo Agrario Integral), además de la creación de la Comisión de la Verdad y de la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas.
- Garantías de seguridad: Agilizar la activación de los mecanismos e instancias establecidas en el Acuerdo Final, incluyendo el diseño y puesta en marcha del Pacto Político Nacional que busca garantizar el efectivo compromiso de todos los colombianos para que nunca más se utilicen las armas para hacer política.
- Tránsito a la legalidad: Las FARC-EP completarán el listado de todos sus hombres y mujeres en los próximos días, incluyendo las milicias, para efectos de agilizar su acreditación y reincorporación. A su vez, el Gobierno Nacional dará el apoyo necesario a las instancias competentes encargadas del trámite de amnistías con el fin de agilizarlas.
- Zonas Veredales Transitorias de Normalización: En el mes de abril el Gobierno Nacional se compromete a entregar en su totalidad la infraestructura de las zonas veredales, incluida la instalación de las áreas destinadas para la recepción. De igual forma quedarán dotadas con ambulancias y personal médico.
- Reincorporación: Se realizó una revisión de los programas y se definió la oferta institucional y de proyectos productivos para los hombres y mujeres de las FARC-EP, con el fin de brindar seguridad socioeconómica una vez termine su tránsito a la legalidad.
- Cronograma de la dejación de armas: Como parte del compromiso de acelerar este proceso, continuará la dejación de armas de los integrantes de las FARC-EP que hacen parte del Mecanismo de Monitoreo y Verificación, y de las personas que empezarán la capacitación para ser parte de la Unidad Nacional de Protección; también de las que participan en desminado humanitario y en sustitución voluntaria de cultivos de uso ilícito. Estas personas serán prioritariamente acreditadas e iniciarán su reincorporación. Así mismo, se avanzará en el cumplimiento del cronograma acordado de dejación de armas.
- El Gobierno Nacional y las FARC- EP seguirán trabajando para cumplir los compromisos contemplados en el Acuerdo Final que nos llevará a construir la paz estable y duradera para beneficio de todas y todos los colombianos.



Premio Nacional a la Defensa de los Derechos Humanos

pues ya en materia legislativa se ha avanzado, el aparato de justicia está en un estado de indefinición y retraso injustificado esperando la Justicia Especial para la Paz, hay crisis humanitaria en zonas veredales, y siguen ataques a defensoras y defensores de DDHH.

- **Incumplimientos frente a las Garantía de seguridad y lucha contra las organizaciones criminales responsables de homicidios y masacres o que atentan contra defensores y defensoras de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo, y la persecución de las conductas criminales que amenacen la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz.**

El 29 de agosto de 2016, el presidente Juan Manuel Santos en su calidad de Jefe de Estado y comandante de las Fuerzas Armadas, decretó el cese al fuego bilateral y definitivo con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (FARC-EP), y por su parte, Rodrigo Londoño, máximo jefe de las FARC-EP ordenó a todos sus mandos, unidades y combatientes “*cesar de manera definitiva*” cualquier tipo de hostilidad contra el Estado Colombiano. Sin embargo, las agresiones y las violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derechos Internacional Humanitario no han cesado, sino que se evidencia un aumento de manera generalizada y sistemática en el territorio colombiano.

La oleada de amenazas sistemáticas y homicidios selectivos de los últimos meses evidencia la grave situación de derechos humanos a la que se enfrentan en todos los territorios del país las comunidades campesinas, víctimas, organizaciones y movimientos políticos como Marcha Patriótica.

En los último meses en diferentes lugares de nuestro territorio nacional, tanto agentes del estado, como grupos para-estatales e individuos indeterminados, han amenazado y asesinado miembros del Movimiento Político y Social Marcha Patriótica y otros movimientos políticos alternativos y han amenazado a defensoras/es de derechos humanos, víctimas y organizaciones de víctimas, señalándolas de pertenecer a las FARC-EP, evidenciando con esto la persecución contra la oposición política y el movimiento social, campesino y de víctimas en Colombia.

En el “*Informe sobre violaciones a los derechos humanos en Colombia*”, elaborado por el Movimiento Político y Social Marcha Patriótica, se hace un recuento de la documentación de casos de violaciones a los derechos humanos y de infracciones al derecho internacional humanitario en el periodo comprendido entre el 29 de agosto de 2016 y el 29 de enero de 2017.

Premio Nacional a la Defensa de los Derechos Humanos

Así, se señala la documentación de 317 violaciones a los derechos humanos por parte de grupos relacionados con el fenómeno del paramilitarismo y 102 infracciones al DIH y violaciones a los derechos humanos, siendo la fuerza pública y grupos paramilitares los principales responsables, para un total de 419 violaciones en contra de los miembros y comunidades y organizaciones sociales y populares.

Violaciones de DDHH relacionados con el fenómeno del paramilitarismo 29 de Agosto/16 - 29 de Enero/17	
Tipificación	Cantidad
Amenaza	130
Asesinato	51
Seguimiento y hostigamiento	41
Estigmatización	18
Inoperancia de la Fuerza Publica	18
Atentado	13
Hurto	9
Ocupación territorial paramilitar	9
Extorsión	6
Lesiones personales	6
Desplazamiento forzado	7
Desaparición forzada	5
Reclutamiento forzado	3
Tortura	2
Retención ilegal	2
Artefactos explosivos S.E	1
Intento de allanamiento	1
Agresión sexual	1
Despojo	1
Daño en bien ajeno	1
Persecución política	1

2

La presencia de grupos paramilitares ha sido ampliamente denunciada a lo largo de territorio Colombiano, sin que se hayan dado respuestas efectivas y en concordancia con lo acordado.

El 29 de enero de 2017, las FARC-EP denunciaron la presencia de paramilitares cerca a zonas Veredales Transitorias de Normalización; el 6 de febrero de 2017, a través de una carta, el obispo de la Diócesis de Apartadó, monseñor Hugo Alberto Torres Marín, expresó su preocupación ante la inminente retoma del paramilitarismo en las regiones de Córdoba y Urabá antioqueño, donde hasta hace poco hacían presencia integrantes de las FARC; Así mismo, la Asociación Campesina del Catatumbo y el Pueblo Indígena Barí, denunciaron la presencia de grupos armados que se autodenominaron paramilitares que habían llegado para tomar el control de la región.

² "Informe sobre violaciones a los derechos humanos en Colombia", elaborado por el Movimiento Político y Social Marcha Patriótica



Premio Nacional a la Defensa de los Derechos Humanos

En respuesta a estas denuncias el Ministro de la Defensa, Luis Carlos Villegas, señaló que en Colombia no hay paramilitarismo, y que decirlo que así significaría otorgar un reconocimiento político a unos bandidos dedicados a la delincuencia común u organizada³.

Las amenazas que se han lanzado durante este año, han provocado el desplazamiento forzado de líderes y lideresas de asociaciones campesinas y de víctimas, el señalamiento contra organizaciones de derechos humanos y la amenaza contra la vida de defensoras de derechos humanos. Solo en Catatumbo, 402 personas se han desplazado de manera forzada a territorio Venezolano por la presencia de paramilitares en la región⁴.

La negación por parte del Estado de la presencia de paramilitares comporta una negación incluso de lo acordado, pues ¿cómo se da cumplimiento a un acuerdo de combatir estructuras criminales cuando se niega la presencia de las mismas en la región?, entonces ¿qué fue lo que se pactó combatir y desarticular?

El punto 6.1.9., sobre las Prioridades para la implementación normativa, señala en el literal c, como prioridad la *“Ley o Acto legislativo de creación de la Unidad para la investigación y desmantelamiento de las organizaciones criminales entre ellas las sucesoras del paramilitarismo establecido en el numeral 74 del Acuerdo de creación de la Jurisdicción Especial para la Paz. Incorporación a la Constitución de la prohibición de la promoción, organización, financiación o empleo oficial y o privado de estructuras o prácticas paramilitares”*. Sin embargo, y pese a que se expidió el Decreto 154 de 2017, a la fecha no ha sesionado la Comisión Nacional de Garantía de Seguridad.

Como consecuencia de lo anterior se han incrementado las amenazas contra la vida e integridad física de defensoras y defensores de derechos humanos, quienes constantemente reciben amenazas por parte de grupos paramilitares, tales como *Los Urabeños*. El 28 de marzo de 2017 se denunció por parte de la defensora de derechos humanos, Judith Maldonado Mojica, quien a su vez hace parte del movimiento político *Voces de Paz*, y por miembros de la Asociación Campesina del Catatumbo- ASCAMCAT, la amenaza enviada desde un teléfono celular, en el que se les declara objetivo militar y se les advierte que se tomarán acciones en su contra.

³ <http://www.elcolombiano.com/colombia/en-colombia-no-hay-paramilitarismo-dice-ministro-de-defensa-luis-carlos-villegas-IX5734390>

⁴ <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2017/02/Informe-desplazamiento-Masivo-a-Vzla.pdf>



Mensajes recibidos. Tomado de la cuenta de Twitter de Juan Carlos Quintero @catatumbol28

Todo lo anterior representa un riesgo para las garantías de derechos humanos y de la intervención que desde el movimiento social adelantamos conscientes de la necesidad de avanzar en la implementación de los acuerdos.

- Incumplimientos frente a la Amnistía e Indulto de ex combatientes de las FARC-EP

El punto 6.1.9., sobre las Prioridades para la implementación normativa, señala en el literal a, como prioridad, la “Ley de Amnistía y Acto legislativo de incorporación de la Jurisdicción Especial para la Paz, a la Constitución Política, según acuerdo del 7 de noviembre de 2016.

Sin embargo, el 24 de febrero de 2017 se conoció la denuncia de las FARC-EP respecto a la captura de Julio Enrique Lemos Moreno, guerrillero del frente 58 de las Farc, enfermo con hepatitis B, quien fue capturado por la Policía Nacional en Medellín cuando se dirigía a hacerse un tratamiento médico en esa ciudad. El señor Lemos Moreno se encontraba en la zona veredal de transición de Gallo, en el municipio de Tierralta sur de Córdoba y tuvo que salir de la misma en razón de las complicaciones de salud que se presentaron.



Premio Nacional a la Defensa de los Derechos Humanos

El traslado a Bogotá con fines de extradición de Julio Enrique, constituye una violación por parte del Gobierno colombiano del literal h del punto 6.1.9 de los acuerdos que incluye la suspensión de órdenes de captura de integrantes de las FARC-EP o personas acusadas de serlo o de colaborar con dicha organización y suspensión de los procedimientos de extradición de los anteriores hasta entrada en vigencia de la ley de amnistía y de la norma constitucional de prohibición de la extradición establecida en el numeral 72 de la Jurisdicción Especial para la Paz, máxime si se tiene en cuenta que el 30 de diciembre de 2016 fue sancionada la Ley 1820 sobre Amnistía, Indulto y Tratamientos Penales Especiales y entró en vigencia un día después de su publicación.

Este incumplimiento ha generado un profundo malestar en las bases guerrilleras, que ya están pensando que el gobierno puede atacar las zonas [ZVTN] y que es una provocación dirigida a romper el proceso y que generó que la diputada alemana Heike Hänsel, presidenta de la Subcomisión Naciones Unidas, Organizaciones Internacionales y Globalización del Parlamento Alemán, enviara una carta a la Comisión de Seguimiento, Impulso y verificación a la implementación (CSIVI) del acuerdo de paz, en la que solicita exige en esta carta que se verifique la posible violación por parte del Gobierno colombiano del literal h del punto 6.1.9⁵.

En una denuncia publicada ante medios de comunicación por Enrique Santiago, abogado asesor de las FARC-EP, se señala *“En el acuerdo final se estableció la aprobación urgente de una Ley de Amnistía que amnistiara los delitos de rebelión y conexos conforme a las leyes en vigor en la fecha de firma del Acuerdo Final. A la firma del acuerdo de paz había aproximadamente 3.500 personas encarceladas por vínculos con las FARC EP. En torno a 700 pueden tener derecho a la amnistía establecida en la ley. El resto tienen derecho a ser excarcelados en distintas condiciones: libertad condicionada o traslado a ZVTN. También existen unos 5.000 miembros de la Fuerza Pública potenciales beneficiados por la ley. El 30 de diciembre se aprobó la Ley de Amnistía, que contempla su aplicación de oficio o a instancia del solicitante. Sin embargo los jueces no la han aplicado. A principios de febrero solo se habían otorgado 8 amnistías y ninguna libertad condicionada. Los jueces alegaron que la ley era deficiente y que se necesitaban unas normas de procedimiento para aplicarla. El 17 de febrero se aprobó un Decreto presidencial que incluía el procedimiento de aplicación elaborado por los propios jueces colombianos. El pasado día 6 de marzo, los jueces de ejecución de penas, los competentes para aplicar la amnistía, se declararon en paro alegando falta de medios para aplicar la amnistía. A fecha de hoy se han aprobado algo menos de setenta amnistías a guerrilleros, cinco autorizaciones de traslado a ZVTN y ninguna libertad condicionada. No se tiene noticias de que se haya aprobado ninguna medida equivalente respecto a miembros de la Fuerza Pública. La negativa de los jueces*

⁵ https://colombiaplural.com/wp-content/uploads/2017/02/170225_Comisio%CC%81n-Seguimiento-Impulso-Verificacio%CC%81n-Acuerdo-de-Paz_Detencio%CC%81n-Julio-Enrique-Lemos-Moreno_Carta-Heike-Ha%CC%88nsel.pdf

colombianos a cumplir la ley de amnistía – a salvo de las muy dignas excepciones indicadas– , además de ser inédita respecto a anteriores procesos de paz habidos en Colombia o en otros lugares del mundo, está generando una situación muy peligrosa entre las bases guerrilleras. Se incrementa la desconfianza ante las instituciones y el Gobierno que firmó el Acuerdo de Paz y por tanto crece la desconfianza sobre el cumplimiento de lo acordado. Puede provocar una situación de desconfianza y desafección respecto a los dirigentes de la guerrilla, al poder interpretar los guerrilleros que también están siendo engañados por estos, ya que habían garantizado un tratamiento especial de justicia además de la amnistía. Esta situación puede estimular las disidencias en el seno de las FARC EP, disidencias que hasta la actualidad están siendo muy reducidas, menos de un 4%, cuando la media en los procesos de paz con grupos rebeldes ronda el 20%⁶.

- **Incumplimiento frente a la adecuación de las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN).**

El punto 3.1.4 del acuerdo, señala que el Gobierno Nacional y las FARC EP acuerdan establecer 20 Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN) y Puntos Transitorios de Normalización (PTN). Se precisa que estas zonas estarán ubicadas de común acuerdo y contarán con facilidades de acceso por vía carretable o fluvial y que de ellas se garantiza la plena vigencia del Estado Social de Derecho.

El 28 de enero de 2017, las tropas de las FARC iniciaron su desplazamiento hacia las zonas veredales en donde se adelantará además el proceso para la dejación de las armas. A su llegada encontraron que las mismas no contaban con condiciones mínimas de habitabilidad. Por ello, el 9 de febrero de 2017 a través de un comunicado⁷, las FARC denunciaron la carencia de agua potable, de duchas y sanitarios, de alojamientos, de lugares adecuados para la preparación y el consumo de alimentos y el mal estado de las vías.

En algunas visitas que se han realizado a las Zonas Veredales por parte de autoridades civiles e incluso de Senadores de la República, se ha podido evidenciar el precario estado de las vías de acceso, así como las dificultades que se presentan y que fueron previamente denunciadas por las FARC.

⁶ <http://www.las2orillas.co/los-incumplimientos-del-gobierno-santos-la-paz-quedaron-al-desnudo-internacionalmente/>

⁷ <https://gilmagamezlopez.wordpress.com/2017/02/09/comunicado-de-las-farc-ante-informacion-y-cumplimiento-de-las-partes/>

Premio Nacional a la Defensa de los Derechos Humanos



Suministro de agua potable a través de carrotanques que se atascan en la vía
Imagen tomada del Twitter del Senador Iván Cepeda



Estado de la vía que conduce a la ZVTN de Caño Indio (Tibú).
Imagen tomada del Twitter del Senador Iván Cepeda



Estado de las obras de adecuación de la ZVTN de Caño Indio (Tibú)
Imagen tomada del Twitter del Senador Iván Cepeda

Premio Nacional a la Defensa de los Derechos Humanos

En un informe presentado por Colombia2020⁸ con relación a la visita a la Zona Vereda de Caño Indio que realizaron algunos Congresistas, se señaló lo siguiente respecto a las condiciones en que viven los y las excombatientes:

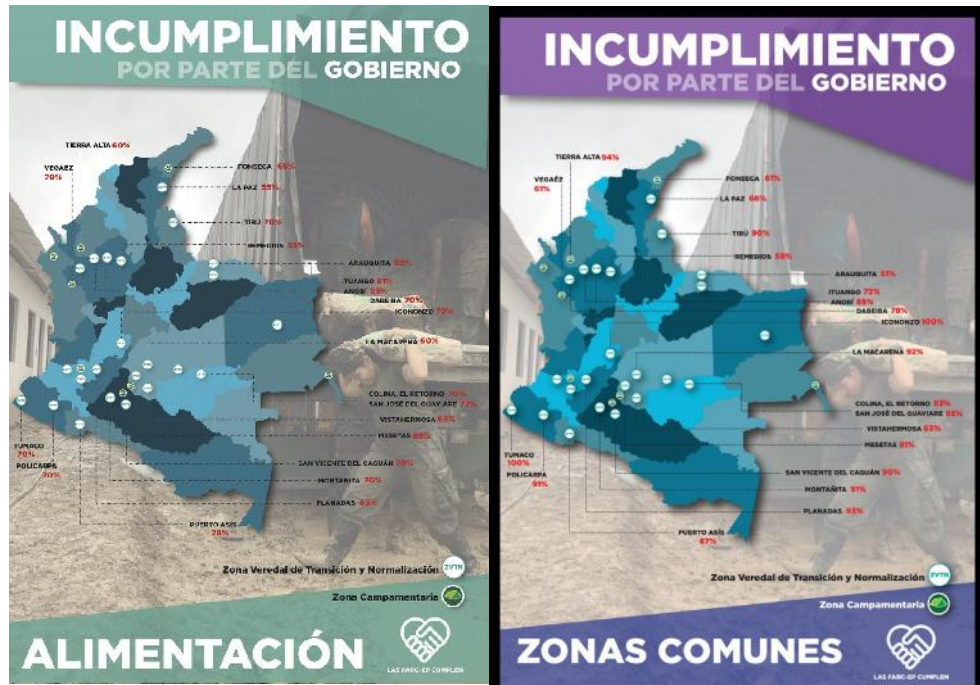
“La mitad de los guerrilleros están enfermos y necesitan exámenes y atención médica inmediata: 45 guerrilleros requieren rayos X; 25 ecografías, 5 resonancias, 10 electrocardiogramas. En términos odontológicos no hay tratamientos. Ni la hija de la médico guerrillera de las Farc se salva. Tiene 5 meses y hasta ahora no tiene ninguna vacuna.

*En este momento la tropa tiene cuatro mujeres en **embarazo**. Dos de ellas no han tenido ningún control. Una necesita urgentemente un diagnóstico y no ha podido salir. Esto se suma a que las dos casas provisionales que hay para albergar a las madres con sus bebés no están terminadas y son pequeños hornos de calor invivibles. Llevan ocho días sin suficiente agua potable. A pesar de todo, los guerrilleros se mostraron optimistas de que el proceso de paz pueda realizarse. Se mostraban fuertes, aunque a la penúltima remesa de comida le faltó el 50% y los cuatro enfriadores que tienen para conservar los alimentos no tienen una planta de energía suficientemente grande para ponerlos a funcionar. Los guerrilleros tienen esperanzas de terminar esta guerra, aunque las instalaciones transitorias de alojamiento no están todavía terminadas y no tienen energía eléctrica.*

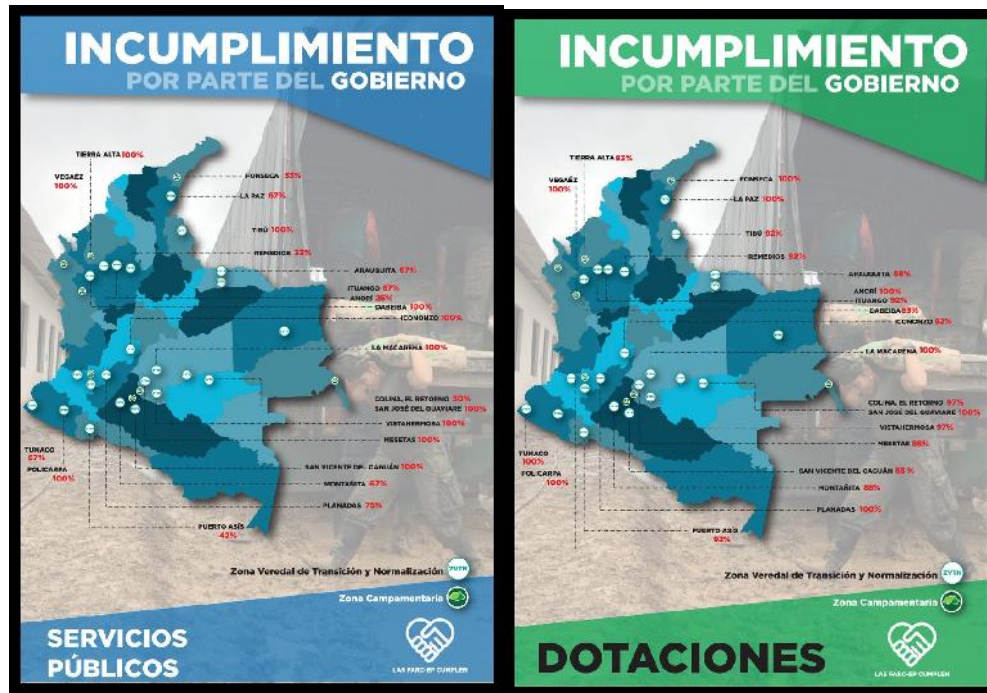
Algunos de esos incumplimientos los han denunciado las FARC, así: en cuanto a alimentación, solo en Tibú hay un incumplimiento del 70%; con relación a zonas comunes, el incumplimiento es del 90%; respecto de servicios públicos, el incumplimiento es del 100%; y en cuanto a vestimenta y útiles de aseo personal, el incumplimiento es del 92%.

En las siguientes imágenes se recogen los incumplimientos informados por las FARC en cada una de las Zonas Veredales Transitorias de Normalización.

⁸ <http://colombia2020.elespectador.com/territorio/en-cano-indio-urge-atencion-en-salud>



Fuente: FARC-EP Twitter: @FARC_EPueblo



Fuente: FARC-EP Twitter: @FARC_EPueblo

- **Incumplimiento a lo acordado con las comunidades con relación a la sustitución de cultivos de uso ilícito.**

En el Acuerdo Final suscrito entre Gobierno Nacional y las FARC-EP se presentaron las siguientes consideraciones:

“Que se deben buscar nuevas opciones centradas en procesos de sustitución de cultivos de uso ilícito y la implementación de Planes Integrales de Sustitución y Desarrollo Alternativo que harán parte de un nuevo Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito que tendrá una nueva institucionalidad.

Que la solución definitiva es posible si es el resultado de una construcción conjunta entre las comunidades —hombres y mujeres— y las autoridades mediante procesos de planeación participativa, que parten del compromiso del gobierno de hacer efectiva la Reforma Rural Integral y los Planes Integrales de Sustitución y Desarrollo Alternativo y el compromiso de las comunidades de avanzar en los procesos de sustitución voluntaria. Este compromiso de sustitución voluntaria de las comunidades es un factor fundamental para el logro de los objetivos⁹.”

En cumplimiento de lo anterior, en diferentes regiones del país se han llevado a cabo la suscripción de acuerdos de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos entre las comunidades, representantes del Gobierno y representantes de las FARC-EP. Sin embargo, se han presentado por parte del Gobierno incumplimientos a esos acuerdos, que se han traducido en abusos de la fuerza pública en contra de comunidades campesinas e indígenas, cuya subsistencia depende del cultivo de la hoja de coca. Igualmente, y pese a existir la voluntad de las comunidades de sustituir los cultivos, se han adelantado jornadas de fumigación y erradicación forzada de cultivos, poniendo en riesgo así, no solo su subsistencia, sino su vida y el acceso a otros derechos y garantías previstos en el Acuerdo Final, y que durante años les han sido negados a estas comunidades.

La historia del Catatumbo ha estado marcada por la violencia y el abandono estatal. La comunidad campesina tiene como principal fuente de ingresos los cultivos de coca, lo que ha traído como consecuencia el accionar militar del Estado con las erradicaciones forzadas, las fumigaciones aéreas, además de procesos de criminalización y persecución del campesinado.

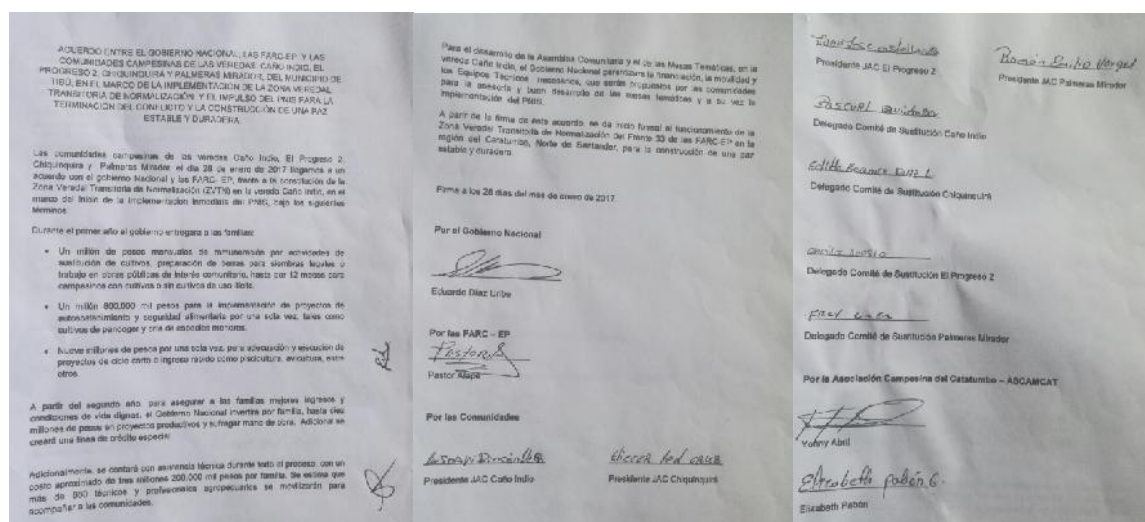
En el caso de las comunidades del Catatumbo, el acuerdo de sustitución voluntaria se firmó el 28 de enero de 2017, con la participación de 8 presidentes de Juntas de Acción Comunal de diferentes veredas, la Asociación Campesina del Catatumbo, el Gobierno Nacional y las

⁹ Página 100 de 310. Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Premio Nacional a la Defensa de los Derechos Humanos

FARC-EP. Sin embargo y a pesar de la participación activa del campesinado en la construcción de un plan piloto de sustitución y la evidente voluntad mostrada al dejar de trabajar la coca, el Gobierno nacional, departamental y municipal no ha dado respuesta a los compromisos pactados, teniendo como resultado que el día 27 de febrero las cuatro comunidades se declararon en estado de emergencia económica y alimentaria¹⁰.

Si bien se han programado reuniones con delegados del Gobierno nacional, éstos han incumplido las fechas establecidas y lo acordado frente a la participación de delegados de las FARC-EP, desconociendo el proceso de negociación y los compromisos adquiridos por las partes.



Acuerdo firmado entre el gobierno, las FARC-EP y las comunidades campesinas del municipio de Tibú, Norte de Santander.

- **Graves violaciones de derechos humanos e infracciones al DIH por parte de la Fuerza Pública con posterioridad a la firma del Acuerdo Final.**

Cifras del Boletín trimestral JULIO - SEPTIEMBRE de 2016 del Sistema de Información sobre Agresiones contra Defensores de Derechos Humanos en Colombia – SIADDDH, señalan que muy a pesar de la firma de la paz con las FARC, la violencia contra líderes, defensores y defensoras de los DD.HH. se mantiene y puede ser el talón de Aquiles del post-conflicto. Si bien todas las agresiones descendieron significativamente, los homicidios y atentados (que son las más graves) siguen en aumento.

De manera alarmante se ha venido documentando en el país y específicamente en la región del Catatumbo y del Magdalena Medio, desde donde se han denunciado abusos por parte

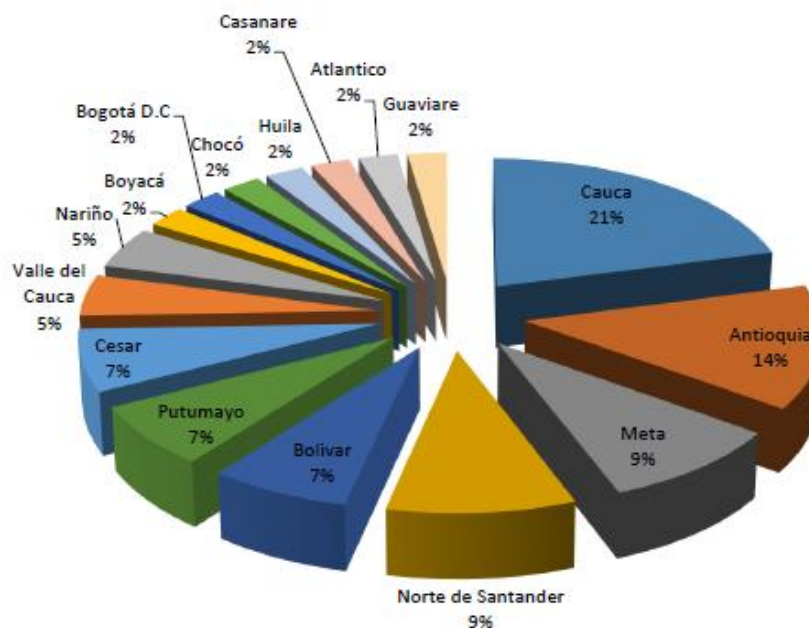
¹⁰ <http://www.prensarural.org/spip/spip.php?article21168>

Premio Nacional a la Defensa de los Derechos Humanos

de la Fuerza Pública, graves violaciones a los derechos humanos, como ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias, entre otras conductas que ponen en riesgo la vida y la integridad física de la población civil, pero que además suponen un incumplimiento a los acuerdos y un incremento del riesgo, dado que las situaciones se han presentado en zonas cercanas a las Zonas Veredales en donde se encuentran actualmente concentradas las FARC-EP, en donde el aumento del pie de fuerza ha aumentado de manera desconsiderada. Actualmente en Catatumbo hay 8500 militares¹¹.

En el Informe sobre las violaciones a los derechos humanos en Colombia, 29 de agosto de 2016- 29 de enero de 2017, se señalan las infracciones al DIH y violaciones a DDHH por parte de la Fuerza Pública, así:

INFRACCIONES DIH Y VIOLACIONES DDHH POR FUERZA PÚBLICA Y OTRAS AUTORIDADES - 29/07/16 - 29/01/17



Fuente: Informe sobre las violaciones a los derechos humanos en Colombia. 29 de agosto de 2016- 29 de enero de 2017.
Elaborado por Movimiento Político y Social Marcha Patriótica

¹¹ <http://www.elcolombiano.com/colombia/paz-y-derechos-humanos/refuerzo-militar-en-el-catatumbo-por-presencia-de-bandas-criminales-y-el-n-XN5924761>

Los responsables se identifican en la siguiente tabla:

Presuntos autores de infracciones al DIH y violaciones DDHH - 29/07/16 - 29/01/17	
Ejército Nacional	24
Policía Nacional	16
ESMAD	7
FISCALIA	1
SIJIN	1
DIJIN	1
Cabildo Indígena de Cohetando	1
Sin identificar	1

Fuente: Informe sobre las violaciones a los derechos humanos en Colombia. 29 de agosto de 2016- 29 de enero de 2017.
Elaborado por Movimiento Político y Social Marcha Patriótica

En el caso concreto de la región del Catatumbo, en donde se encuentra ubicada la Zona Veredal de Caño Indio, se han presentado varias situaciones que comportan violaciones los derechos humanos, tales como: i) detenciones arbitrarias por parte del Ejército Nacional - Fuerza de tarea Vulcano que pertenecen a la II División del Ejército contra líderes campesinos pertenecientes a la Asociación Campesina del Catatumbo¹² e indígenas del pueblo Barí en el marco de la actividad de identificación de puntos sagrados del pueblo Motilón Barí (6 de noviembre de 2016); ii) actos de violencia sexual en contra de menores¹³ por parte de integrantes del Ejército Nacional (27 de diciembre de 2016); iii) capturas ilegales de campesinos¹⁴ que hacen parte de la Asociación Campesina del Catatumbo y que trabajan en favor del desarrollo de la región y comprometido con la construcción de una paz estable y duradera en el Catatumbo (30 de enero de 2017), estas capturas se realizan mediante el uso de la fuerza y con posterioridad las personas son dejadas en libertad; iv) registros y allanamientos ilegales por parte del Ejército Nacional y la Policía Nacional contra campesinos pertenecientes a la Asociación Campesina del Catatumbo¹⁵ (7 de marzo de 2017), estas actuaciones hacen parte del día a día en la región y obedecen a una política de persecución en contra de la asociación campesina; v) lesiones personales e intento de homicidio por parte del Ejército Nacional en contra de campesinos (24 de febrero de 2017); vi) Ejecución Extrajudicial de campesino en el marco de un retén realizado por el Ejército Nacional en Oru, municipio de El Tarra (12 de marzo de 2017); vii) empadronamientos

¹² <http://www.prensarural.org/spip/spip.php?article20484>

¹³ <http://www.prensarural.org/spip/spip.php?article20748>

¹⁴ <http://www.prensarural.org/spip/spip.php?article20929>

¹⁵ <http://www.prensarural.org/spip/spip.php?article21143>

realizados en las bases militares instaladas en la región del catatumbo (Base La Esmeralda, municipio de Convención).

Por su parte, en la región del Magdalena Medio, la situación de agresiones por parte de la Fuerza Pública con posterioridad a la firma de los acuerdos van en aumento, tal como se muestra a continuación: i) capturas ilegales y montajes judiciales¹⁶ (10 de enero de 2017); ii) Ejecución extrajudicial de campesinos en medio de una incursión del Ejército en el caserío Cuatro Vientos, zona rural del municipio de San Pablo¹⁷ (11 de septiembre de 2016); iii) detenciones arbitrarias de líderes comunales por parte del Ejército Nacional¹⁸ (8 de octubre de 2016); iv) irrupción violenta en viviendas de la población civil por parte de hombres que pertenecían a la Policía Nacional, al Ejército y a la Fiscalía, en tres moradas del corregimiento Puerto López¹⁹ (24 de octubre a las 4:20 a.m.); captura ilegal contra defensores de derechos humanos en Barrancabermeja, por parte de agentes de la Policía Nacional que procedieron con violencia física, incluso contra un menor de 11 meses (4 de marzo de 2017).

Estas conductas que de manera sistemática se están presentando en las regiones, evidencian la falta de voluntad del Estado Colombiano respecto a las garantías de seguridad para defensores de derechos humanos, líderes y lideresas, quienes a diario deben enfrentar en regiones alejadas de las ciudades, los abusos por parte de la Fuerza Pública, que actúan al amparo de la ausencia de castigo para sus conductas.

- **Graves reformas realizadas al acuerdo sobre víctimas del conflicto, en el marco de la reglamentación que actualmente cursa en el Congreso de la República de Colombia.**

Desde el inicio de las conversaciones entre el Gobierno colombiano y la guerrilla de las FARC-EP, se señaló que el centro de los acuerdos serían las víctimas, por medio de la garantías de sus derechos a la verdad, la justicia, la reparación integral y las garantías de no repetición.

El punto 5 del acuerdo relativo a las “Víctimas del Conflicto” creó un modelo de justicia, llamado Jurisdicción Especial para la Paz o JEP, que tendría competencia para conocer todos los hechos que se hubieran cometido en el marco del conflicto armado. Militares, guerrilleros, civiles, y en general, todo aquel que hubiese participado directa o indirectamente en el conflicto armado tendría que entrar en ese modelo de justicia.

¹⁶ <http://www.prensarural.org/spip/spip.php?article21001>

¹⁷ <http://www.prensarural.org/spip/spip.php?article20180>

¹⁸ <http://www.prensarural.org/spip/spip.php?article20314>

¹⁹ <http://www.prensarural.org/spip/spip.php?article20418>

Este modelo contempla no solo una “amnistía lo más amplia posible” bajo los parámetros de los acuerdos de Ginebra, sino que también prevé, para los crímenes internacionales o graves, la creación de un Tribunal Especial para la Paz. Se debe resaltar que el modelo de justicia que impera en este acuerdo, es el de Justicia Restaurativa dentro del que se establecen diferentes tipos de sanciones que varían de acuerdo con el cumplimiento de unas exigencias referentes a establecer la verdad, reparar a las víctimas y ofrecer garantías de no repetición. Los que no cumplan o lo hagan parcialmente serán condenados a penas efectivas de restricción de la libertad en centros carcelarios.

El Gobierno Colombiano presentó el Proyecto de Acto Legislativo (02/16 en Cámara y 02/17 en Senado) que pretendía regular este punto sobre víctimas del conflicto, y a pesar de la importancia del mismo, y de la incorporación que se hizo a la Constitución Política de la creación de la Comisión de la Verdad, de la Unidad de Búsqueda de las Personas Desaparecidas en el marco del conflicto armado, de la Jurisdicción Especial para la Paz, etc., preocupa que se hayan presentado en el marco de los debates en el Congreso, algunas modificaciones que desnaturalizan la esencia del acuerdo.

En primer lugar, a lo largo del texto del Acuerdo Final se señala de manera clara la remisión al Estatuto de Roma para el análisis de la responsabilidad de mando. Sin embargo, con la presentación del Proyecto de Acto Legislativo, el gobierno suprimió ese párrafo, señalando que *“esta responsabilidad, en todo caso deberá fundarse, en cuanto a elementos objetivos y subjetivos, formas de autoría y participación, en el Código Penal Colombiano, el Derecho Internacional Humanitario y las reglas operacionales de la Fuerza Pública en relación con el DIH, como ley especial”*.

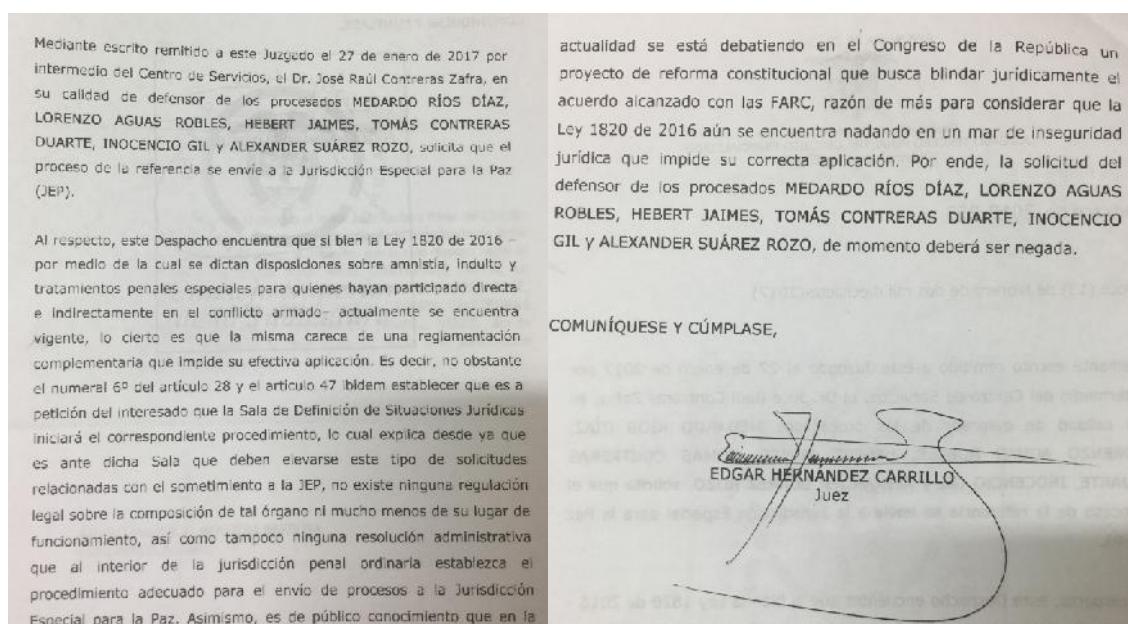
Durante los debates que se adelantaron en el Congreso, este fue uno de los temas más sensibles y polémicos, porque finalmente se eligió no seguir en línea con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que determina que los comandantes son responsables de los crímenes de sus subalternos (artículo 28), y en su lugar, optar porque la Jurisdicción Especial para la Paz se acogiera a un parámetro nacional que dispone que “el comandante sólo es responsable de los actos de las personas que tenía a cargo si tenía control efectivo sobre la conducta de las mismas”.

Se consolidó entonces la impunidad en casos que involucran a los máximos responsables, pues con esta condición, la Fiscalía tendría que individualizar en cada caso los niveles de participación del comandante y probar además la culpabilidad en cada uno de los casos, desconociendo con esto lo previsto por el Estatuto de Roma, que hace parte del bloque de constitucionalidad y por tanto, es de obligatorio cumplimiento.

Las reacciones por parte de los militares involucrados en investigaciones y juicios por graves violaciones de derechos humanos en los que la CCALCP representa a familiares de víctimas

Premio Nacional a la Defensa de los Derechos Humanos

de ejecuciones extrajudiciales²⁰, ya se evidencian y han consistido en la presentación de solicitudes de traslado de las investigaciones y los procesos a la Justicia Especial para la Paz, sin tener en cuenta que dicha jurisdicción aún no ha estado funcionando, pero que además, desconoce que el Acuerdo Final señala que los órganos competentes para investigar *deberán continuar con las investigaciones hasta el día en que la Sala de Reconocimiento de Verdad anuncie públicamente la presentación de la resolución de conclusiones ante el Tribunal para la paz*. Solo hasta entonces, la Fiscalía o el órgano investigador de que se trate, deben remitir a la Sala de Reconocimiento de Verdad la totalidad de investigaciones que sean de competencia de la Justicia Especial para la Paz.



Proceso que adelanta CCALCP: Decisión de Juez Penal que niega la remisión del expediente a la Justicia Especial para la Paz.

Como segunda modificación se encuentra la realizada al punto relacionado con conductas de financiación o colaboración con grupos paramilitares.

El primer párrafo de la página 149 del Acuerdo Final, señala lo siguiente:

“También serán de competencia de la Jurisdicción Especial para la Paz las conductas de financiación o colaboración con los grupos paramilitares, o con cualquier actor del conflicto, que no sean resultado de coacciones, respecto de aquellas personas que tuvieron una participación activa o determinante en la comisión de los crímenes competencia de ésta jurisdicción, según lo establecido en el numeral 40, salvo que previamente hubieren sido condenadas por la justicia por esas mismas conductas.

²⁰ Caso Daniel Suárez Martínez, ejecutado extrajudicialmente por tropas del Ejército Nacional el 6 de diciembre de 2007 en el Corregimiento Otaré, municipio de Ocaña, Norte de Santander.

Premio Nacional a la Defensa de los Derechos Humanos

Los órganos de la JEP decidirán, según el caso, el procedimiento apropiado. De conformidad con el numeral 48 (t) y el 58 (e) serán llamados a comparecer ante la Jurisdicción Especial para la Paz, por parte de la Sección de Revisión del Tribunal, aquellas personas que hubieran tenido una participación determinante en una de las conductas de que trata el numeral 40 y no hubieren comparecido previamente ante la Sala de Verdad y Reconocimiento.”

En el último de los debates que se realizaron en el Congreso de la República, se modificó este párrafo, estableciendo que los civiles que hayan participado de manera directa en el conflicto, ya no serían llamados a comparecer directamente por la *Jurisdicción Especial para la Paz*, sino que pueden acogerse de manera voluntaria a la jurisdicción especial y que sólo los que hayan violado el Derecho Internacional Humanitario de manera sistemática serán llamados a comparecer ante el Tribunal, pero este requerirá, en todo caso, de pruebas adicionales a los informes que reciba la Jurisdicción Especial para la Paz respecto a la participación de esos civiles.

Este tema es muy relevante dadas las investigaciones que ya se han adelantado en Colombia contra terceros civiles y en donde se ha determinado su participación en el conflicto. Estos terceros dentro de los que se incluyen como políticos y empresarios rurales, no solo financiaron a grupos paramilitares, sino que además, participaron del despojo y el desplazamiento de miles de víctimas, por ejemplo, el expresidente de la Corte Constitucional colombiana, fue retirado de su cargo por haberse apropiado indebidamente de dos fincas que fueron despojadas, así mismo, la multinacional Chiquita Brands fue condenada en Estados Unidos por financiar grupos paramilitares y transportar armas para esta estructura.

La mayoría de estos terceros no han sido investigados ni sancionados por esos crímenes, por ello, limitar la competencia de la *Jurisdicción Especial para la Paz* para llamarlos a comparecer, es asegurar la impunidad en la mayoría de estos casos, en donde muy seguramente no se podrá establecer la “sistematicidad”, pero que en todo caso, no se puede negar la participación y el apoyo determinante que dieron a actores armados en el conflicto.

Finalmente, otra de las modificaciones al Acuerdo por medio de la reglamentación que se tramitó en el Congreso, radica en una proposición presentada en el último debate del Proyecto de Acto Legislativo y que fuere presentada por el Senador del partido Cambio Radical y que contó con el aval del gobierno, radica en la posibilidad de limitar la participación en política de integrantes de las FARC-EP, en caso de incumplir las sanciones de la *Jurisdicción Especial para la Paz*. Esto es una modificación de fondo que nunca fue discutida ni aprobada entre las partes que firmaron el Acuerdo, dado que las consecuencias que plantea el Acuerdo Final frente a un eventual incumplimiento de las sanciones

Premio Nacional a la Defensa de los Derechos Humanos

establecidas por la *Jurisdicción Especial para la Paz*, es la inmediata remisión del expediente a la justicia ordinaria, lo que se traduce además, en la pérdida de los beneficios que plantea el acuerdo frente a Justicia Restaurativa.

En ningún caso se planteó en el Acuerdo Final la posibilidad de limitar y/o perder los derechos de participación política, y esto es absolutamente lógico si se analiza la intención de las FARC-EP de dejar las armas y entrar al debate político mediante las ideas, el respeto por la palabra y la democracia colombiana.

Esta proposición, sin embargo, fue eliminada en el Informe de Conciliación del Proyecto de Acto Legislativo publicado el 21 de marzo de 2017, cuyo debate se había programado en plenaria en Cámara de Representantes para el 22 de marzo de 2017 y aplazado para el 28 de marzo de 2017, en el que se señaló: *“La imposición de cualquier sanción en la JEP no inhabilitará para la participación política ni limitará el ejercicio de ningún derecho, activo o pasivo, de participación política”*.

Los proyectos de ley que actualmente están siendo debatidos, son los siguientes:

Tipo de Proyecto	Título	Tema principal	Estado actual	Fecha de Radicación del Proyecto
Proyecto de Ley	Por la cual se regula el servicio público de adecuación de tierras y se dictan otras disposiciones.	Agropecuario y agrícola	Publicación	mar. 6, 2017
Proyecto de Ley	Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones.	Agropecuario y agrícola	Publicación	mar. 1, 2017
Proyecto de ley Estatutaria	Por medio de la cual se adopta el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las agrupaciones políticas independientes.	Partidos y movimientos	Aprobado Primer Debate	feb. 1, 2017

Tipo de Proyecto	Título	Tema principal	Estado actual	Fecha de Radicación del Proyecto
Proyecto Acto Legislativo	Por medio del cual se regula parcialmente el componente de reincorporación política del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.	Partidos y movimientos	Aprobado Segundo Debate	feb. 1, 2017
Proyecto Acto Legislativo	Por medio del cual se adiciona un artículo transitorio a la constitución con el propósito de dar estabilidad y seguridad jurídica al acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.	Administración pública	Aprobado Tercer Debate	dic. 19, 2016
Proyecto de Ley	Por medio de la cual se adiciona un artículo transitorio a la Ley 5ª de 1992. <u>[Voces de Paz]</u>	Partidos y movimientos	Sancionado como Ley	dic. 19, 2016
Proyecto Acto Legislativo	Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones. <u>[Sistema Integral de Justicia]</u>	Justicia	Acumulado	dic. 19, 2016

Tipo de Proyecto	Título	Tema principal	Estado actual	Fecha de Radicación del Proyecto
Proyecto Acto Legislativo	Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución aplicables a los agentes del Estado para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones. <u>[Jurisdicción Especial de Paz - JEP]</u>	Justicia	Aprobado Cuarto Debate	dic. 19, 2016
Proyecto de Ley	Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre amnistía, indulto y tratamientos penales especiales.	Justicia	Sancionado como Ley	dic. 13, 2016

Por otra parte, los Decretos expedidos por el Gobierno y que actualmente están siendo revisados por la Corte Constitucional son los siguientes:

Decreto	Fecha de expedición	Tema
2204 de 2016	30/12/2016	Por el cual se cambia la adscripción de la <u>Agencia de Renovación del Territorio</u> . Fue declarado inconstitucional
121 de 2017	26/01/2017	Por el cual se adiciona un capítulo transitorio al Decreto 2067 de 1991 <u>[control de constitucionalidad de proyectos aprobados en virtud del Procedimiento Legislativo Especial para la Paz]</u>
154 de 2017	03/02/2017	Por el cual se crea la <u>Comisión Nacional de Garantías de Seguridad</u> en el marco del Acuerdo

Decreto	Fecha de expedición	Tema
		Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016.
248 de 2017	14/02/2017	Por el cual se dictan disposiciones sobre el <u>Fondo Nacional de Regalías en Liquidación</u> y se dispone de los saldos del mismo para financiar proyectos de inversión para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto Armado y la Construcción de una Paz Estable y Duradera
249 de 2017	14/02/2017	Por el cual se regula la <u>contratación para la erradicación manual de cultivos ilícitos</u> en el marco del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera
298 de 2017	23/02/2017	Por el cual se exceptúa a la <u>Unidad Nacional de Protección</u> de las restricciones previstas en el artículo 92 de la Ley 617 de 2000.
277 de 2017	17/02/2017	Por el cual se establece el <u>procedimiento para la efectiva implementación de la Ley 1820 del 30 de diciembre de 2016</u> "por medio de la cual se dictan disposiciones sobre amnistía, indulto y tratamientos penales especiales y otras disposiciones.

- **Incumplimientos frente a la efectiva participación de integrantes del movimiento político Voces de Paz.**

En el Acuerdo Final, respecto a las garantías para el nuevo partido o movimiento político, se estableció que *“a la firma del Acuerdo Final el Consejo Nacional Electoral dará trámite a la solicitud de registro que le presente la agrupación política de ciudadanos en ejercicio que tenga por objeto promover la creación del futuro partido o movimiento político que surja de la transición de las FARC-EP a la vida política legal”*.



Premio Nacional a la Defensa de los Derechos Humanos

Esa solicitud de registro fue presentada el 15 de diciembre de 2016 por un grupo de ciudadanos que inscribieron el movimiento político denominado “Voces de Paz”, cuyo aval fue otorgado el 11 de enero de 2017.

Las funciones de esta agrupación política consisten básicamente en: i) designar las vocerías en el Congreso, para constatar y verificar que las reformas legislativas y constitucionales que se tramiten en el marco de la reglamentación del Acuerdo Final sean fieles al texto de lo acordado, es decir, se hace veeduría y control sobre lo que se discute y aprueba en el Congreso de la República; ii) proponer la construcción del centro de pensamiento y formación política para el futuro partido de las FARC; y iii) generar un ambiente favorable para la conformación del futuro partido de las FARC.

Pese a que el acuerdo final fue firmado en noviembre de 2016 y que el aval otorgado al movimiento político se realizó en enero de 2017, solo hasta el 6 de marzo de 2017 se promulgó la Ley 1830 de 2017, que señala lo siguiente:

“Artículo 1. Adiciónese un nuevo artículo a la Parte Final de Disposiciones Transitorias de la Ley 5 de 1992, el cual quedará así:

Artículo 7. La Agrupación Política de ciudadanos en ejercicio que se constituya con el objeto de promover la creación del futuro partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la vida política legal, podrá designar 3 voceros o voceras en cada una de las cámaras en que se divide el Congreso de la República (Senado y Cámara de Representantes) para que participen en el debate de los proyectos de reforma constitucional o legal que sean tramitados mediante el Procedimiento Legislativo Especial para la Paz de que trata el Acto Legislativo 01 de 2016. Estos voceros o voceras deberán ser ciudadanos o ciudadanas en ejercicio, y se convocarán a todas las sesiones en que se discutan tales proyectos. Podrán intervenir con las mismas facultades que tienen los Congresistas durante el trámite legislativo, salvo el voto y cumplirán a cabalidad con el reglamento del Congreso. El Gobierno Nacional garantizará los recursos necesarios para su funcionamiento y trabajo.”

Múltiples han sido los obstáculos que han debido sortear los seis voceros ciudadanos en el Congreso, entre esos, la no entrega o entrega tardía de las herramientas necesarias para realizar su labor en el Congreso. Hasta enero de este año, no tenían oficinas, ni sillas asignadas en los recintos donde se llevan a cabo los debates de las plenarias, es decir, no gozaban de las mismas condiciones de los demás congresistas, como señala el Acuerdo Final.

Además de esto, se ha denunciado por los representantes del Movimiento Voces de Paz los malos tratos recibidos en la Cámara de Representantes por parlamentarios del partido

Premio Nacional a la Defensa de los Derechos Humanos

político Centro Democrático, quienes los han señalado de ser terroristas, y por tanto no es posible trabajar con ellos en el mismo recinto.

La persecución ha llegado a tal punto, que integrantes del mismo partido político han publicado fotografías de los representantes de Voces de Paz en redes sociales que han sido retocadas digitalmente y en las que se ponen distintivos de la guerrilla en la ropa de los integrantes de este movimiento.



Fotografía original de integrantes de Voces de Paz en el Congreso de la República



Fotografías de integrantes de Voces de Paz que fueron adulteradas.

En las imágenes publicadas se puede observar que se pusieron insignias de las FARC y boinas en fotos de estas personas durante su actividad en el congreso y en las publicaciones se

señalaba que los seis integrantes de este movimiento, son financiados por el narcotráfico de las FARC.

Esto, sin duda, marca serias dificultades para avanzar en el cumplimiento de lo acordado, dado que de no dar el tratamiento igualitario y generar las mismas condiciones con las que adelantan su trabajo los congresistas en Colombia, pero además, asegurar escenarios de debate respetuoso, sin tergiversación de la información, no será posible cumplir con el mandato plasmado en el acuerdo, cual es preparar el camino para el nacimiento del partido político que conformarán las FARC, en el marco de la reincorporación a la vida civil y la participación en política.

- **Sobrecostos que se presentan en los contratos celebrados en el marco del Acuerdo Final firmado entre el Gobierno de Colombia y las FARC-EP.**

Uno de los aspectos que actualmente nos preocupa, son las graves denuncias que han sido reveladas por las FARC-EP y por medios de comunicación, en las que se señalan sobrecostos en los contratos celebrados por el Gobierno de Colombia, entre esos, el celebrado a través de FondoPaz, con el fin de *“aunar esfuerzos administrativos, técnicos, logísticos, operativos y jurídicos tendientes al diseño, instalación, puesta en funcionamiento y operación de los campamentos requeridos en el marco del Acuerdo de Paz suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016”*.

Este contrato suscrito el 26 de noviembre de 2016 por un valor total de \$55.920 millones de pesos (17.894.400,00 EUROS), tiene como objeto la adecuación de las 23 zonas veredales de las FARC que deberían estar listas el 31 de enero según el Acuerdo Final. Se denunció²¹ que para la ejecución de este contrato se escogieron cinco extrañas empresas, sin trayectoria alguna y sin la experiencia requerida para ejecutar un contrato de estas magnitudes. Es necesario resaltar que pese a que la fecha pactada para la terminación del contrato era el 17 de marzo de 2017, a la fecha, las zonas Veredales transitorias, tal como ya se explicó, no han sido entregadas.

Otro contrato celebrado y que ha sido objeto de denuncias por parte de las FARC, es el referente a la alimentación de los integrantes de las FARC que se encuentran concentrados en las Zonas Veredales Transitorias, firmado por un valor de \$2.822.976.000.00 pesos (903.352,32 EUROS).

²¹ <http://www.elespectador.com/noticias/paz/denuncian-presuntas-irregularidades-en-contratos-para-zonas-veredales-articulo-681060>

Premio Nacional a la Defensa de los Derechos Humanos

Señalaron en su denuncia los integrantes de las FARC-EP, “Carlos Antonio Lozada”, “Pastor Alape”, y “Marcos Calarca”, que había productos cuyo valor real equivalía a 3000 pesos, pero en el contrato se facturaban por un valor de 15000 pesos.

3/04/2017

ANEXO 2
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ



CONSOLIDADO DE ABASTECIMIENTOS

LUGAR Y FECHA: Marzo 04 de 2017
CAMPAMENTO Y ZONA: Municipio de Resaca - Sobera

CONSOLIDADO No. 5 DE ABASTECIMIENTOS PARA EL CAMPAMENTO y/o ZONA: Viveres Caricall

CORRESPONDIENTE DEL 6 AL 13 CICLO DE ABASTECIMIENTO PARA EL MES DE: Marzo

CANT. PERSONAL	Nº. DIAS DE ABASTECER	VALOR ESTANCIA	VALOR TOTAL
147		\$ 16.800	\$ 7.962.720
147		\$ 16.080	\$ 0
147	5	\$ 6.720	\$ 7.962.720

VIVERES BECOS 00%

VIVERES FRESCOS 40%

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
VIVERES BECOS						
	ACETFE MEXICANAS 50VA X 100 CC	LITRO	5	7.500,00	15%	-
	ARROZ BLANCO CONSUMO TIPO 1 CR	LIBRA	2.480,00	00%	0%	-
	ARVEJA AMARILLA 1 P2 T URAUO 1	LIBRA	50,00	07%	0%	-
	ATUN CLARO 1 SMITHS EN ACETFE	LATA	5.000,00	10%	0%	-
	AYENA DORADIZADA	BO. 36	4.000,00	19%	0%	-
	AZÚCAR X 500 GR	LIBRA	7.000,00	00%	0%	-
	CONCOMENTO TRIGALINA X 20 GRS	UNIDAD	25.000,00	10%	0%	-
	CHOCOLATE CON AZÚCAR 500 GRS	BARRA	3.200,00	00%	0%	-
	DELCIA CHOCOLATA X 300 GR	BO. 36	1.000,00	09%	0%	-
	CAFE X 500 GR	LIBRA	14.000,00	00%	0%	-
	CALDO DE GALLINA EN POLVO 8 GRAMS	UNIDAD	6.000,00	10%	0%	-
	FRESDO X 540 GR DE FRUTAS	BO. 36	12.000,00	19%	0%	-
	FRULA CAMPAMENTO NACIONAL	LIBRA	5.470,00	00%	0%	-
	HARINA PRECOC DA DE MAIZ X 200G H	LIBRA	2.100,00	19%	0%	-
	JAMONETA X 330 GR	LATA	8.000,00	10%	0%	-
	LECHE EN POLVO X 350 GR	BO. 36	11.000,00	00%	0%	-
	LENTE IL	LIBRA	5.000,00	07%	0%	-
	MAYONESAX 200 GR	BO. 36	2.000,00	19%	0%	-
	PANELA LIMON	KLO	1.000,00	0%	0%	-
	PASTA DORIA X 250 GR	UNIDAD	2.000,00	0%	0%	-
	SAL X 500 GR	LIBRA	500,00	00%	0%	-
	SALSA X 200 GR	BO. 36	2.000,00	00%	0%	-
	SARDINA X 125 GR	LATA	7.000,00	10%	0%	-
	PANELA REJONDA	UNIDAD	2.000,00	0%	0%	-
	REFRESCO 16 X 400 GR	BO. 36	7.000,00	00%	0%	-
	SALCHICHA T DO UBERA X 150 GRS	LATA	1.250,00	10%	0%	-
	SUBTOTAL					-
ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
	VIVERES FRESCOS					

3/04/2017

Ante un contexto de escándalos de corrupción en el país, en adjudicación ilegal de contratos para construcción de vías, el sobrecosto de la remodelación de la Refinería de Cartagena, los dineros que ingresaron a campañas presidenciales sin que se haya hecho el debido registro contable, entre otros, alarma que en el marco de la implementación de un acuerdo que busca precisamente atacar esas prácticas que han mantenido en el abandono estatal a muchas comunidades rurales en Colombia, se estén suscribiendo contratos que a simple vista evidencian sobre costos.

Varias de la situaciones ya mencionadas, motivaron que durante los días 25 y 26 de marzo de 2017, en el marco de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación– CSIVI en Cartagena, tras una evaluación²² y revisión sobre la implementación del Acuerdo de paz en sus primeros 100 días, entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, y ante los graves incumplimientos que se presentan actualmente en la

²² <http://prensarural.org/spip/spip.php?article21229>



Premio Nacional a la Defensa de los Derechos Humanos

implementación de lo acordado, se definieran acuerdos que permitan: i) priorizar el trámite de las normas necesarias para la implementación del Acuerdo Final; ii) agilizar la activación de los mecanismos e instancias establecidas en el Acuerdo Final, incluyendo el diseño y puesta en marcha del Pacto Político Nacional, que busca garantizar el efectivo compromiso de todos los colombianos para que nunca más se utilicen las armas para hacer política; iii) entrega por parte de las FARC-EP del listado de todos sus hombres y mujeres en los próximos días, incluyendo las milicias, para efectos de agilizar su acreditación y reincorporación. A su vez, el Gobierno Nacional dará el apoyo necesario a las instancias competentes encargadas del trámite de amnistías con el fin de agilizarlas.; iv) entregar en su totalidad la infraestructura de las zonas veredales, incluida la instalación de las áreas destinadas para la recepción. De igual forma dotarlas con ambulancias y personal médico; v) acelerar el proceso de dejación de armas de los integrantes de las FARC-EP que hacen parte del Mecanismo de Monitoreo y Verificación, y de las personas que empezarán la capacitación para ser parte de la Unidad Nacional de Protección; también de las que participan en desminado humanitario y en sustitución voluntaria de cultivos de uso ilícito, entre otros.

El conflicto en Colombia no ha finalizado, las estructuras paramilitares no han desaparecido ni se están combatiendo efectivamente en la actualidad, por el contrario, los asesinatos de defensoras/es de derechos humanos, sumado a las capturas y judicializaciones que se están adelantado en contra de líderes y lideresas.

En ese sentido, del cumplimiento del acuerdo final y de su pronta y cabal implementación dependen las garantías de seguridad de defensoras y defensores de derechos humanos, de líderes y lideresas sociales amenazados en las regiones, de garantías de vida digna para el campesinado colombiano, así como de la garantía de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación integral y las garantías de no repetición. Por ello, es importante y necesario que la comunidad internacional y los países garantes del Acuerdo, continúen realizando seguimiento y veeduría a la implementación de lo acordado.



Elaborado
Corporación Colectiva de Abogados Luis Carlos Pérez
Premio Nacional a la Defensa de los Derechos Humanos
Marzo de 2017
Bucaramanga
Email: paraquehayajusticia@ccalcp.org
Web: ccalcp.org
Twitter: @ccalcp
Facebook: CCALCP Corporación Colectiva de Abogados Luis Carlos Pérez
Teléfono: (7) 6455528